

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Resolución de 05/11/2018, de la Dirección General de Carreteras y Transportes, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2019 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2018/13048]

El Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y que desarrolla la Directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, determina que finalizado el curso de formación, los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial deberán superar en un plazo no superior a seis meses contados desde dicha finalización, un examen que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el Anexo I.

Por otra parte, el artículo 15 de dicho Real Decreto establece que los exámenes serán organizados por los órganos competentes para la expedición de las autorizaciones de transporte público discrecional de viajeros y mercancías por carretera en el territorio de que se trate.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha tiene delegada esta competencia por la Administración del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable.

En su aplicación, esta Dirección General de Carreteras y Transportes, en virtud del Decreto 86/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, ha resuelto convocar pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2019 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con arreglo a las siguientes bases:

Bases.

1.- Convocatoria.

Se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2019 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, así como lo establecido en la presente Resolución.

Durante el año 2019, la Dirección General de Carreteras y Transportes de la Consejería de Fomento realizará seis pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial. La presente convocatoria abarca las seis pruebas citadas.

Categorías C1, C1 + E, C, C + E, D1, D1 + E, D y D + E, se realizarán seis pruebas que se desarrollarán a partir del día 15 de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

2.- Contenido de las pruebas.

2.1. Los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional, deberán superar un examen que versará sobre el contenido de las materias que figuran como anexo I A) del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio (BOE núm. 184 de 02 de agosto de 2007).

2.2. Los ejercicios a desarrollar, su estructura y su forma de calificación serán los establecidos en el Anexo V, Sección primera del citado Real Decreto.

El examen constará de 100 preguntas tipo test más 3 de reserva para el supuesto de que alguna de las 100 iniciales se eliminara. Cada pregunta contará con cuatro respuestas alternativas, siendo las respuestas correctas valoradas con 1 punto y las erróneas se penalizarán con 0,5 puntos negativos; las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán ni positiva ni negativamente.

2.3. El tiempo máximo para la realización del examen será de dos horas.

2.4. Para aprobar el examen será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de los puntos posibles.

3.- Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para poder tomar parte en las pruebas será necesario haber superado los cursos preceptivos, ya sea en la modalidad ordinaria o acelerada, de conformidad con los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, en los seis meses anteriores contados al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes al examen.

Los centros CAP homologados serán los responsables de la aportación correcta y veraz de los datos personales y documentos de los alumnos (nacionalidad, fecha de nacimiento, permisos de conducir en vigor, número de teléfono, archivos de foto y firma, etc...), debiendo cumplimentar los requisitos obligatorios y necesarios para la validación de los cursos impartidos, condición necesaria para la presentación de los alumnos a examen. La presentación de la documentación se realizará a través de la aplicación CAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 de la presente resolución, para la admisión a examen de un alumno, los centros de formación CAP deberán inscribir de forma obligatoria a través de la aplicación CAP a todos los alumnos que presenten a cada una de las pruebas de las convocatorias a examen independientemente del tiempo transcurrido desde la finalización del curso, dentro del plazo establecido como periodo de inscripción. La falta de inscripción durante el periodo fijado será causa de exclusión para la participación en el examen, salvo causas justificadas apreciadas por el tribunal calificador.

Asimismo, para la admisión a examen se debe haber realizado previamente la validación del curso por la correspondiente Comunidad Autónoma responsable por razón del territorio. Entre los requisitos para la validación de los cursos estará la presentación en formato correcto de los archivos de foto y firma de cada alumno.

3.2. Asimismo, será necesario tener la residencia habitual en Castilla-La Mancha antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo, y con carácter excepcional, que obtengan autorización del órgano convocante por causa debidamente justificada.

Los centros de formación CAP comprobarán la residencia de los alumnos al objeto de indicarles en que Comunidad Autónoma deben examinarse. A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en su documento nacional de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que el aspirante haya tenido su domicilio en Castilla-La Mancha al menos ciento ochenta y cinco (185) días naturales del último año, contados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.
- b) Que el aspirante acredite que, aun habiendo tenido su domicilio menos de ciento ochenta y cinco (185) días naturales del último año en Castilla-La Mancha, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a esta Comunidad Autónoma. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada.

3.3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.3 del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, los conductores que hayan realizado la cualificación inicial y que cuenten ya con el correspondiente certificado de aptitud profesional y deseen ampliar sus actividades para efectuar transporte de viajeros o de mercancías, realizarán sólo la parte del examen que corresponda a los objetivos 1.4, 1.5, 2.2, y 3.7 de la sección segunda del citado anexo I A) si pretenden ampliar el certificado para realizar transporte de viajeros y la parte correspondiente a los objetivos 1.4, 2.2, y 3.7, de la sección primera del anexo I A) si pretenden ampliar el certificado para realizar transporte de mercancías.

4.- Solicitudes.

Las personas que deseen tomar parte en las pruebas y no hayan sido inscritas por el centro de formación CAP, podrán presentar su solicitud de participación a través de la aplicación CAP tal y como se indica en el apartado 3 de esta Resolución, de forma telemática, a través de la página web del Ministerio de Fomento www.fomento.es, siguiendo los siguientes pasos:

Sede electrónica > Nuevo trámite > Transporte terrestre > Gestión de la formación de los conductores profesionales (CAP) > Tramitación electrónica > Iniciar
(https://sede.fomento.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/oficinas_sectoriales/tte_ctra/gestion_formacion/)

Para la tramitación vía telemática es necesario la utilización de firma digital expedida por una entidad debidamente autorizada.

La presentación de la solicitud no eximirá del pago de la tasa en tiempo y forma.

La solicitud presentada y el pago solo serán válidos para la convocatoria a la que se presente, debiendo volver a cumplimentarla y presentar de nuevo la solicitud de participación, y a efectuar el pago si desea realizar la prueba en convocatorias posteriores.

5.- Tasas.

5.1. Para poder participar en las pruebas el solicitante deberá hacer efectivas previamente las tasas por derechos de participación en las pruebas CAP.

El pago de las tasas se realizará mediante la presentación del modelo 046 de autoliquidación de tasas, precios públicos y otros ingresos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

5.2. Para poder hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente se seguirán las siguientes instrucciones: dentro de la página de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es), se deberá entrar en el apartado de Gobierno situado en la parte superior. Después se deberá seleccionar la Consejería de Fomento, cuya opción aparecerá en el menú desplegable. Seguidamente se seleccionará, en el lado izquierdo, el acceso directo a "Pago de tasas y sanciones (modelo 046)", y una vez allí se elegirá la pestaña "Transportes". Por último realizará la autoliquidación de tasas eligiendo la tarifa 10.

El enlace directo es: <http://indu1.jccm.es/pagoTasas/inicio.jsp>

5.3. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones al cumplimentar el modelo normalizado:

Deberán marcar la tarifa 10, la especialidad a la que se presenta el aspirante y dentro del campo observaciones deberán indicar la convocatoria de examen correspondiente dentro del año (1ª prueba enero 2019, 2ª prueba marzo 2019, 3ª prueba mayo 2019, 4ª prueba julio 2019, 5ª prueba septiembre 2019 o 6ª prueba noviembre 2019).

5.4. Las tasas de derechos de examen serán de 26,01 euros para la primera prueba. Para las siguientes pruebas (segunda a sexta), en el caso de que proceda, la tasa será la actualizada según la legislación vigente en materia de tasas para el año 2019.

5.5. La tasa se podrá pagar bien mediante pago electrónico a través de la misma aplicación, o bien imprimiendo el modelo 046 y haciendo efectivo el pago a través de cualquiera de las Entidades Colaboradoras en la recaudación con las que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mantiene convenio en vigor.

5.6. La copia para la Administración del modelo de autoliquidación de tasas deberá remitirse antes de la finalización del plazo de presentación de instancias a la Consejería de Fomento, Servicio de Transportes (Pº Cristo de la Vega, s/n 45071 - Toledo), presentando el mismo en la sede de la Consejería de Fomento, en las Direcciones Provinciales de la Consejería en cada una de las capitales de la Comunidad Autónoma, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de no remitir el modelo de autoliquidación se podrá acordar la exclusión del aspirante.

Los impresos que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechados y sellados por el personal de correos, antes de ser enviados.

6.- Plazos de presentación.

Los plazos de presentación de instancias para las pruebas a realizar durante el año 2019, serán los siguientes:

- 1ª prueba: 1 al 20 de diciembre de 2018, (examen enero 2019).
- 2ª prueba: 1 al 20 de febrero de 2019, (examen marzo 2019).
- 3ª prueba: 1 al 20 de abril de 2019, (examen mayo 2019).
- 4ª prueba: 1 al 20 de junio de 2019, (examen julio 2019).
- 5ª prueba: 1 al 20 de agosto de 2019, (examen septiembre 2019).
- 6ª prueba: 1 al 20 de octubre de 2019, (examen noviembre 2019).

7.- Admisión de aspirantes.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se hará pública en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es/node/54457) y por medio de aquellos otros canales que se estime oportunos, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los mismos y la causa de la exclusión si procediera, abriéndose un plazo de cinco (5) días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos observados, transcurrido el cual y tras revisar las reclamaciones presentadas, se hará pública la lista definitiva de las personas que pueden realizar las pruebas.

7.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

7.3. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes excluidos siempre que formulen la reclamación correspondiente en el plazo de un mes a partir de la fecha en que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos.

8.- Composición del tribunal calificador, lugar y fecha de la realización de las pruebas.

8.1. La composición del tribunal calificador, así como el lugar y fecha de la realización de las pruebas se harán públicos mediante Resolución de la Dirección General de Carreteras y Transportes de la Consejería de Fomento en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM) con, al menos, cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración del examen.

8.2. A efectos de comunicaciones el tribunal tendrá su sede en la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla-La Mancha, Servicio de Transportes, Paseo Cristo de la Vega s/n, 45071 - Toledo.

9.- Realización de los ejercicios.

9.1. Para la realización de los ejercicios será preciso que los aspirantes vayan provistos del documento oficial en vigor acreditativo de su identidad (DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducir), que se les podrá requerir por el tribunal o por sus representantes en cualquier momento de la realización de las pruebas. La falta de documentación podrá dar lugar a la no admisión del aspirante para la realización de las pruebas.

9.2. Los aspirantes deberán acudir al examen provistos de bolígrafo azul o negro.

10.- Lista de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.

10.1. Finalizadas las pruebas, y una vez corregidos todos los ejercicios, el tribunal hará pública, en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es/node/54457) y por medio de aquellos otros canales que se estime, la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos.

10.2. Los aspirantes no incluidos como aptos en dicha relación dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

10.3. Una vez resueltas estas reclamaciones, el tribunal elevará la propuesta de relación definitiva de aspirantes que hayan resultado aptos a la Dirección General de Carreteras y Transportes de la Consejería de Fomento, que dictará Resolución declarándolos aptos y haciéndola pública en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es/node/54457) y por medio de aquellos otros canales que se estimen oportunos.

11. Presentación de documentación.

11.1. El tribunal comprobará los datos de identificación, domicilio y residencia de las personas interesadas mediante el acceso a los sistemas estatales de Verificación de Datos de Identidad.

11.2. En todo caso, será preciso el consentimiento de la persona interesada para que sus datos puedan ser consultados y comprobados por el tribunal. Dicho consentimiento se otorgará o denegará a través de la solicitud. A tal efecto se considerará que si no hay en la citada solicitud manifestación en contra, toda persona que presente una solicitud de participación en las pruebas objeto de esta Resolución autoriza a la Dirección General de Carreteras y Transportes de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a recabar los datos relativos al DNI o NIE, quedando exento de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3. No obstante, será precisa la presentación de certificado de empadronamiento, para los supuestos incluidos en el apartado 3.2 a) y b) de estas bases, y en aquellos supuestos en los que el tribunal lo requiera por no resultarle posible acceder a dicha información a través de los medios indicados.

12.- Expedición de certificados y tarjetas de cualificación.

12.1. Concluida la calificación de las pruebas, el tribunal calificador elevará la relación de aprobados al órgano convocante para que éste proceda a la expedición de los correspondientes certificados de aptitud profesional acreditativos de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio.

12.2. Al amparo de lo establecido en el artículo 18 del citado Real Decreto, junto al certificado de aptitud profesional, el órgano competente expedirá a cada uno de los aspirantes que hubiesen aprobado el examen de cualificación inicial la correspondiente tarjeta de cualificación, ajustada a las características señaladas en el anexo VI.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Toledo, 5 de noviembre de 2018

El Director General de Carreteras y Transportes
DAVID MERINO RUEDA